

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	1..	Pesetas 25
Por seis meses		» 13
Por tres meses		» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta,
- Los de prendadas, á diez,
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de marzo.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Debiendo celebrarse todos los años una revista de los individuos de las Clases pasivas, en armonía con lo determinado en la ley de 25 de julio de 1855, en la Real orden de 29 de diciembre de 1862 y en el Reglamento de 21 de julio de 1900, el Interventor que suscribe ha creído conveniente hacer las siguientes observaciones para que aquélla se verifique con la debida regularidad.

1.^a La revista de que se trata habrá de tener efecto en todos los días laborables del mes de abril próximo, y se verificará personalmente, sin otras excepciones que las que más adelante se indicarán.

2.^a Los individuos de dichas clases que residan en esta capital se presentarán al Interventor de Hacienda, ó al que le reemplace

legalmente, en las horas de oficina que median desde las nueve hasta las trece de todos los días citados, y deberán venir provistos de los documentos siguientes:

1.^o El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.^o La papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina.

3.^o La cédula personal, firmada por el interesado.

4.^o Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y, además, el estado civil respecto á viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones declararán los respectivos interesados, firmando á presencia del Interventor si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales ó municipales; añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, de conformidad con lo que determina el art. 27 de la ley de 29 de julio de 1837.

3.^a Los individuos residentes en esta capital que por estar enfermos no puedan presentarse á pasar la revista, darán aviso al Interventor, acompañando la correspondiente certificación facultativa en que así se acredite, de la presentación de cuyo documento se dará resguardo al interesado por medio de un volante; y, en su virtud, se nombrará un oficial de la respectiva dependencia para que pase al domicilio de los que se encuentren en este caso, con ob-

jeto de que se llene aquella formalidad, el cual funcionario autorizará la certificación de revista bajo su responsabilidad personal.

4.^a Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia autorizarán, con las formalidades y en los términos indicados en la observación 2.^a, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expedido y el haber anual señalado. Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuviesen enfermos, procederán en analogía con lo determinado en la observación anterior.

5.^a Al terminar el referido mes de abril, remitirán dichos señores Alcaldes á la Delegación de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, no permitiéndose en modo alguno que dichas certificaciones se presenten en las oficinas provinciales por los apoderados de los perceptores. Al oficio de remisión de los expresados documentos acompañarán aquellas autoridades una relación detallada de los mismos, la cual les será devuelta, con el recibí y conformidad de esta Intervención, en el término de tercero día.

6.^a Los individuos de las Clases pasivas que cobren sus haberes en esta provincia y se encuentren accidentalmente fuera de la misma, deberán pasar la revista

personalmente cualquier día del citado mes de abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de otras provincias, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de las mismas, exigiéndoseles únicamente su cédula personal; pero quedando obligados á presentar en esta Intervención los demás documentos determinados en la observación 2.ª Si dicha presentación se hiciese por los apoderados, firmarán éstos, como garantía de haber recibido de los interesados los documentos de referencia.

7.ª Los individuos de las Clases pasivas que residan en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en esta Intervención de Hacienda, en unión de los documentos expresados en los números 1.º, 2.º y 3.º de la observación 2.ª Cuando la presentación se haga por apoderado, se procederá en los términos que se consignan en la observación que antecede.

8.ª Las certificaciones de revista de los individuos que residan en las posesiones españolas del Golfo de Guinea y del Norte y costa occidental de Africa, se autorizarán por los Contadores ó Interventores de las mismas, en los términos que quedan indicados para los de la Península y el Extranjero, presentándose en la misma forma que se determina en los dos últimos párrafos de la observación que antecede.

9.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas en que hubiese alguna que disfrute pensión y los Jefes de los Establecimientos benéficos y penales en que hubiese perceptores de haberes pasivos, darán aviso á esta Intervención, á fin de que acuerde el medio de que pueda quedar cumplida la formalidad de la revista; á cuyo efecto se comisionará á un empleado de la misma para que pase á verificarlo en la forma que permitan la regla de cada institu-

to religioso, ó el Reglamento de dichos Establecimientos.

10.ª Quedan exceptuados de la presentación personal, con arreglo á las disposiciones vigentes:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino ó Diputado á Cortes.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las que se dejan citadas, procedentes de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares, á quienes con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de octubre de 1882 se consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1897.

10.º Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio de esta Intervención, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 2.ª

11.ª Los comprendidos en los ocho primeros números de la observación que antecede podrán pasar revista por medio de oficio firmado de su puño, en el cual expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, indicando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa ó de los fondos provinciales ó municipales. Los comprendidos en el número 9.º de la observación de que se trata presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

12.ª También están exceptua-

dos de la presentación personal en la revista, con arreglo á la Real orden de 2 de junio de 1883, los individuos de Clases pasivas que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo; á los cuales es igualmente extensivo lo prevenido en las dos últimas observaciones.

13.ª Esta Intervención, en vista del resultado que ofrezcan las operaciones de la revista en la capital y fuera de ella, procederá á suspender el pago de haberes respecto á los individuos que no hayan cumplido con las formalidades para el caso establecidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 9 de marzo de 1908.
—El Interventor de Hacienda, José A. de la Fuente.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Negociado de Territorial.—Recuento general de ganados.

CIRCULAR

Siendo esta la época oportuna para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia y la Comisión de evaluación puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, los señores Alcaldes de los mismos dispondrán que por una Comisión de la Junta pericial designada al efecto se proceda á practicar un recuento general de todos los ganados existentes en el término municipal, como determina la regla 3.ª del mismo artículo, presentando las relaciones parciales, las cuales serán refundidas en una general por orden alfabético de los primeros apellidos de los contribuyentes de la riqueza pecuaria, expresando el número y clase de ganados que cada uno tiene, cuya relación se expondrá al público por edictos fijados en los sitios de costumbre de la localidad, durante el plazo de cinco días, para que los contribuyentes que se hallen incluidos en el recuento por ganados no sujetos á la contribución territorial, acrediten

documentalmente que están incluidos en la contribución industrial para el tráfico.

La Junta pericial ó Comisión examinará individuo por individuo de los comprendidos en dicha relación, la riqueza pecuaria que á cada uno resulte en la misma y la que aparezca de las relaciones que previamente deben ser presentadas por los interesados y con vista también de las reclamaciones que hayan podido presentarse durante el período de exposición al público, para formular las altas y bajas que deban efectuarse en el año siguiente.

Las altas pueden ser, bien á instancia de los interesados ó por iniciativa de la Comisión que haya efectuado el recuento.

No se harán más bajas en la contribución pecuaria como resultado del recuento, que los ganados exceptuados de la misma.

Las que procedan de la venta del ganado en todo ó en parte ó cambio de vecindad, se acordarán siempre á instancia de parte, previa justificación del hecho que las motiva. Las que resulten de muertes ordinarias, se estimarán compensadas con los nacimientos durante el año.

Como el resultado que ofrezcan las relaciones del recuento de la ganadería ha de comprenderse en el apéndice que se forme para el próximo año de 1909, los señores Alcaldes dispondrán lo necesario para que en la primera quincena de mayo próximo sean remitidas á esta Administración las expresadas relaciones, reintegradas á razón de diez céntimos el pliego, encareciéndoles su puntual cumplimiento en la época fijada, evitando de ese modo el tener que proponer las responsabilidades reglamentarias.

Santander 12 de marzo de 1908.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Villaescusa

Lista de los individuos electores para Compromisarios de Senadores, formada por el Ayuntamiento, y contra la que no se ha presentado reclamación alguna.

Concejales

Don Manuel Viar Castanedo, Antonino López Maza, Faustino Lia-

ño Solana, Luis Ezquerria Castanedo, Juan Liaño Solana, Mateo Haya Crespo, José Calvo Raigoso y Bonifacio Obregón Santa María.

Mayores contribuyentes

Don Mauricio Ruiz Riva, Antonio Liaño Solana, Gaspar Cuesta Saro, Salvador Gutiérrez Mier, Francisco Galván Sáiz, Alejo Gutiérrez Mier, Joaquín Roiz Castanedo, José Haya Maza Aguilera, Pablo Liaño Velasco, Evaristo Agüero Calvo, Pablo Maruri Blanco, Dámaso Monte Muñoz, Donato Maza Canales, José Pérez Gutiérrez, Fidel Taborga Galván, Faustino Solana Crespo, Jesús Bustamante Sáiz, Hermenegildo Saro y Colsa, Francisco Río Obregón, Alfredo Herrán Granel, Diego Sisniega Campo, José Barquin Cano, Marceliano Gómez Liaño, José Murudas Galván, Gabino Sáiz Rojí, César Agudo Serna, Anselmo García Castanedo, Gumersindo Martínez Gómez, Simón Presmanes Solana, Víctor Sáiz de la Maza, Santiago Sáiz Trueba, Ramón González Díaz, Simón Castanedo Liaño, Felipe Crespo Cagigas y Manuel Bustillo Oña.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, se extiende la presente lista en Villaescusa á 5 de marzo de 1908.—
El Alcalde, *Manuel Viar.*

Administración principal de Correos

DE

SANTANDER

La Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 2 del corriente, según Real orden de dicho día, ordena se proceda á la subasta de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación del ferrocarril de Ontaneda á la oficina de Vega de Pas, y viceversa, bajo el tipo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que sirve de base para la subasta, el cual queda á disposición del público en esta Administración principal; cuya subasta se celebrará en la misma oficina el día 4 del próximo abril, á las doce de su mañana, y la admisión de pliegos para ésta termina á las 17 del día 30 del actual.

Santander 9 de marzo de 1908.
—El Administrador principal, *E. Espada.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Extractos de acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre del corriente año.

Sesión del día 6

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de octubre.

Imprimir trimestralmente el extracto de acuerdos ejecutados y no ejecutados.

Dejar en suspenso la provisión de las vacantes en Secretaría hasta que se apruebe el escalafón y Reglamento de empleados.

Reformar la plantilla de Contaduría.

Suspender el pago de crédito é intereses á la Obra pía de Medina de Pomar, y que la abstención de pago será hasta que lo ordene la autoridad competente.

Aumentar 200 pesetas de sueldo á cada uno de los dos oficiales cuartos de Contaduría, y se haga extensiva al auxiliar de la misma Sección.

Negar parcelas en Cueto á don Juan Bolado Santelices, don Basilio del Campo y don Ricardo Diego Bolado.

Consignar en el próximo presupuesto 3.400 pesetas para grava.

Autorizar á la Alcaldía para que en la misma proporción de otras Corporaciones semejantes contribuya el Ayuntamiento á la adquisición de insignias de la condecoración concedida á don Victoriano López Dóriga, así como contribuir á cualquier otro obsequio que en su beneficio se acuerde.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye por sustracción de tierras arcillosas de la Albericia.

Aumentar 250 pesetas de sueldo á cada uno de los cuatro porteros.

Consignar en el próximo presupuesto 5.000 pesetas con el fin de conmemorar el Centenario del 2 de mayo de 1808.

Conceder á don José Luna una sepultura en Ciriego.

Negar la cesión de derechos de un terreno en Ciriego á don Antonio Sánchez Ibarra.

Autorizar á don Eduardo Téllez para reformar la casa núm. 4 de la calle de la Blanca.

Conceder provisionalmente á la

Comandancia de Marina un terreno alrededor del Semáforo.

Continuar el andén del Alta, frente a la finca de don Indalecio Sánchez de Porrúa.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 26 de octubre al 1.º del corriente.

Aprobar las cuentas de jornales de bomberos correspondientes al mes de octubre.

Sesión extraordinaria subsidiaria del día 13

Nombrar á don Paulino García del Moral y al señor conde de Mansilla para que, con la que ha nombrado la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, se ocupe de promover nuevamente el estudio y realización del ferrocarril de Santander á Burgos.

Sesión del día 13

Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 6 de noviembre y la extraordinaria de la mañana de hoy.

Quedar enterado de dos fallos de la Junta administrativa de consumo, por el primero de los cuales se absuelve á don José Gutiérrez de toda penalidad y por el otro se condena á don José González al pago de los triples derechos y recargos correspondientes á 1.092 litros, de vino á más del adeudo natural.

Quedar enterado del oficio de gracias de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación por la cooperación prestada á la Asamblea de las Cámaras de Comercio del Norte y Noroeste de España.

Empadronar á don Gabriel Llaorresse con la clasificación que le corresponde.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de octubre.

Negar la gratificación solicitada por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Idem una parcela en Cueto á don Ramón Toca González.

Nombrar á don Isidoro Pérez Bevide Administrador de la Pescadería.

Conceder á don Juan D. Aldasoro una sepultura en el cementerio de Ciriego.

Negar una parcela en Cueto á don Ramón Pedrosa.

Conceder parcelas en Cueto á don Isidro Simperio Barros, don Baldomero Sánchez, don José de la Lastra, don Ventura Camue y don José Renedo.

Transigir las cuestiones pen-

dientes con el contratista del mercado de la Esperanza, consignándose por unanimidad un voto de gracias para la Comisión de Obras por haber llegado á este convenio.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 2 al 8.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Autorizar á don Baldomero Mirones para sustituir una batería de miradores en la casa núm. 7 de la calle de Méndez Núñez.

Jubilar con 500 pesetas anuales á cada uno á los maestros don José M.ª Rojí y don Severo Díez.

Hacer un nuevo padrón de pobres para la asistencia médico-farmacéutico domiciliaria.

Pedir al Gobierno la autorización y reconocimiento oficial del mercado que se celebra todos los domingos en la plaza de la Esperanza.

Sesión extraordinaria del día 18

Interponer alzada y todos los demás recursos legales que proceda, tanto contra el presupuesto aprobado para el año que viene por la Diputación provincial, cuanto por el reparto del contingente si no está sujeto á las prescripciones legales, dando una autorización amplia á la Alcaldía para interponer todos los recursos que crea procedentes, así como para hacer los gastos y gestiones que en su apoyo juzgue necesarias.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 22

Aprobar el acta de las sesiones celebradas el día 13 y 18.

Idem el presupuesto ordinario para 1908.

Declarar soldado al mozo Inocencio Blanco Gutiérrez y á Casimiro Mozuelo Cruz, del reemplazo de 1905.

Quedar enterado del oficio de gracias del Ayuntamiento de Oviedo por las atenciones tenidas con el sabio Catedrático y Teniente Alcalde don Aniceto Sela, con motivo de la conferencia de extensión universitaria que vino á dar á esta ciudad.

Idem de que el Tribunal provincial Contencioso-administrativo ha confirmado el fallo de la Delegación de Hacienda, que condenó á Daniel Toca Diego en un expediente de defraudación al introducir 2.401 litros de vino.

Acordar que las 3.462,88 pesetas, á que ascienden las obras por el nuevo alcantarillado del barrio

de Parines, ejecutadas por don Antonio Martínez, se paguen con cargo al capítulo de Entretimiento de alcantarillado del presupuesto vigente.

Autorizar á don Angel Aedo para fijar unos anuncios en el tímpano del Puente, con la aclaración de que caso que se le mande quitar no tendrá derecho á ninguna clase de indemnización.

Construir un ramal de carretera que una la de Pronillo á Adarzo con la del Estado, con la aclaración de que su importe será con cargo al próximo presupuesto.

Autorizar á don A. Corpas para ampliar una tejavana en la calle de San Luis.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 9 al 15 del corriente.

Negar á doña Candelaria Mazo y á doña Socorro Ontañón el permiso que pedían para unir dos puestos en la Pescadería.

Celebrar una sesión extraordinaria el lunes próximo para tratar de la reforma de los pavimentos de la plaza de las Navas de Tolosa y calle de Castilla y del presupuesto de Ensanche.

Sesión extraordinaria del día 25

Asfaltar la plaza de las Navas de Tolosa.

Adoquinar la calle de Castilla, desde la de Rodríguez al Oeste, con el adoquín que se levante de las de Méndez Núñez y Navas de Tolosa.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de la zona de Ensanche por Maliaño para 1908.

Sesión del día 27

Aprobar las actas de la sesión ordinaria del día 22 y de la extraordinaria del 25.

Dar las gracias á doña Adela Flórez Estrada, viuda de Fuente, y á doña Diodora Revilla, viuda de Parada, por los importantes donativos que han hecho para la biblioteca municipal, y al señor marqués de Aguilar de Campó por un magnífico ejemplar que ha enviado para la biblioteca.

Autorizar á la Alcaldía para nombrar, mientras duren estas circunstancias, dos caladores interinos para la estufa de desinfección y gratificar á los actuales, dándoles más horas de servicio; así como también para adquirir desinfectantes.

Empadronar á doña Dionisia Echevarría.

Que se pongan carteles que indiquen la procedencia en los puestos de venta de pescado cogido con redes de arrastre, y que se exija certificado de origen al pescado que venga por tierra.

Negar romaneos extraordinarios á la viuda de Arpide, y que los romaneos que conceda el Concejal de turno sólo serán de siete de la mañana á cuatro de la tarde.

Conceder hasta 1.º de diciembre una peseta diaria de sueldo á doña María Hernández, por guardar el edificio de Calzadas Altas.

Dar 60 pesetas al obrero don José Gutiérrez Arnáiz para la adquisición de la cruz y medalla que le ha sido concedida en la Exposición de Madrid.

Autorizar á la Directora del Colegio del Sagrado Corazón para construir una pasarela dentro de

la finca del paseo de Menéndez Pelayo.

Poner á nombre de don Dionisio Gómez una parcela de San Román concedida á doña Casimira García.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 16 al 22 de noviembre.

Nombrar oficial del Negociado de Ensanche, desde el próximo presupuesto, á don José Pérez Muñoz.

Santander 11 diciembre de 1907. —V.º B.º: El Alcalde, Luis Martínez.—Sixto Valcázar.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Castro Urdiales 6 de marzo de 1908.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Polaciones

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio último de 1907, se hallan expuestas al público, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas por cualquiera interesado que lo solicite y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Polaciones 2 de marzo de 1908. —El Alcalde, Angel San Pedro.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

Relación de las escuelas que según los partes recibidos se hallan vacantes en la provincia y deben ser provistas interinamente por la Junta, con arreglo al art. 22 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Partidos	Ayuntamientos	Pueblos	Dotación — Pesetas	Observaciones
DE NIÑOS				
Reinosa	Santiurde de Reinosa	Santiurde de Reinosa	375	
Idem	Enmedio	Matamorosa	312 50	
Santoña	Liérganes	Pámanes	312 50	
Santander	Pielagos	Zurita	312 50	
Cabuérniga	Tudanca	Tudanca	312 50	
DE NIÑAS				
Santoña	Liérganes	Pámanes	312 50	
MIXTAS				
Potes	Castro ó Cillorigo	Ojedo	375	
Idem	Pesaguero	Valdeprado-Cueva	375	
Reinosa	Valderredible	Villamoñico	375	
Idem	Enmedio	Cervatos	375	Maestra
Idem	Idem	Aldueso	375	Idem
Villacarriedo	Vega de Pas	Pandillo	375	
Idem	Corvera	Borleña	375	
Torrelavega	Cieza	Collado	375	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de dicho Real decreto se hace público á los efectos que en el mismo se previenen.

Santander 10 de marzo de 1908.

El Secretario,
Primitivo Pelaz.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1908

MES DE MARZO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS			Correspon- den á periodo ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		ds pago inmediato ó inexcusable al tiempo es su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas	Voluntarios — Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.300	500	100	»	1.900
2.º	Policía de seguridad.	700	200	100	»	1.000
3.º	Policía urbana y rural	1 000	1.500	300	»	2 800
4.º	Instrucción pública	400	300	100	»	800
5.º	Beneficencia	1.500	200	200	»	1.900
6.º	Obras públicas	1.000	500	200	»	1.700
7.º	Corrección pública	700	500	»	»	1.200
8.º	Montes	»	1 000	»	»	1.000
9.º	Cargas.	9.000	2.000	500	»	11.500
10	Obras de nueva construcción.	»	1.000	»	»	1.000
11	Imprevistos	»	300	»	»	300
12	Resultas.	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i>	15.600	8.000	1.500	»	25.100

En Castro Urdial es á 3 de marzo de 1908.—*T. Ibarra.*

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 4 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 5 de marzo de 1908.

V.º B.º
El Alcalde,
T. Ibarra.

Zacarias Díaz Romeral,
Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por sustracción de efectos contra Antonia Abascal Alonso, Ramón Pérez N. y Augusto Robert Laffont, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á prestar declaración y entregar las telas que compró á Antonia Abascal, paraguera, de esta capital, en doce duros, á fin de enero último.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no comparecen.

Persona que se cita

Una mujer de Torrelavega, desconocida, y cuyo actual paradero se ignora.

Santander seis de marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

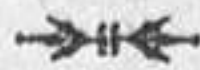


CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que instruye sobre sustracción de un reloj y otros efectos, contra Benito Lobo Posada, se halla acordado citar por medio de la presente al perjudicado Pedro Parrado, el cual ha residido en los pueblos de Mioño y el Alén, pertenecientes á este distrito y al de Valmaseda, respectivamente, de oficio minero, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle de Bilbao, de esta población, durante las horas de audiencia, que son de diez á trece, con objeto de ofrecerle el

procedimiento y recibirle declaración en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

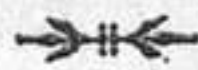
Castro Urdiales nueve de marzo de mil novecientos ocho.—El actuario, *Aniceto Bocos.*



CEDULA DE CITACION

El señor don Eugenio San Emeterio, Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas con motivo de lesiones sufridas por Josefa Maté Vega, en dicho pueblo, ignorándose su actual paradero, si bien es de presumir se encuentre enferma en el Hospital de San Rafael, de la ciudad de Santander, tiene acordado se cite á la expresada doña Josefa Maté Vega por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día veinte del corriente, y diez de su mañana, comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de celebrar el indicado juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación, extendiendo la presente cédula en Argoños á diez de marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Aniceto Rodríguez.*



Juzgado municipal de Bárcena de Cicero

Don Manuel Hedilla Collada, Juez municipal de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes la certificación de nacimiento, la de buena conducta y los demás documentos que acrediten sus aptitudes para el desempeño de citados cargos.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Bárcena de Cicero marzo seis de mil novecientos ocho.—*Manuel Hedilla.*

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA

Baños de Ontaneda

El Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 30 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el escritorio, Muelle, número 34.

Orden del día

Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1907.

Nombramiento de dos Consejeros y de la Comisión revisora de cuentas; y

Acto seguido á junta general extraordinaria, con arreglo á los artículos 21 y 23 y en cumplimiento del 27 de los Estatutos, para deliberar y resolver sobre la venta del balneario, fincas y demás propiedades de esta Sociedad.

Santander 13 de marzo de 1908.—El Presidente, *José María González Trevilla.* 2—1

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 31.663, expedido por esta sucursal con fecha 17 de enero de 1906 á favor de doña Pelaya Ferrín y Crespo y doña Gloria López Ferrín, representativo de pesetas nominales 6.500 en Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art 6.º del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 11 de marzo de 1908.—El Secretario, *F. Fernández.* 3—1

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

PAPEL VIEJO
SE VENDE

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTINÁBERICO

Baños de Ostabeda
COMPAÑIA

Orden del día
Nombramiento de los señores
Aprobación de los señores

Habiéndose extraído...
El Secretario, F. Fernández. 3-1
Santander 11 de marzo de 1908.

Hedilla. Bienes de Otero marzo seis de
milli novecientos. ocho. -Mansel

Y publica el presente edito, y de
orden del señor juez se ligan las
copias autorizadas en los autos de
contencioso.

empresarios de estos consignantes
empresarios de estos cargos.

Los suscritos se comprometen a
sucesivamente la vertificación de
una y otra de las buenas conductas
y los demás documentos que se re-

que en el presente edito, y de
orden del señor juez se ligan las
copias autorizadas en los autos de
contencioso.

Don Manuel Hedilla Collada Juez
municipal de Barcen de G...
Junta municipal de Barcen de G...

Y con el fin de que tenga lugar
dicha vertificación, extendiendo la pre-

partido que haya lugar.
que se lo verifique en el
de tal; bajo estricta vigilancia
de tal; bajo estricta vigilancia

LETIN OFICIAL de la provincia de
cedúla que se inserta en el
Vega por medio de la presente
a la expedición de la Junta de

Sancti Spiritus, tiene acordado se este
de la Junta de la ciudad de
enuncie en forma en el Hospital
tabero, al fin de que se pueda pa-

guar, y acordándose en actual pa-
por la Junta de la Vega, en dicho
son motivo de lesiones sufridas
ligencia de juicio verbal de lallas
en parábola dictada en las di-

El Sr. don Eugenio San Rom-
terio, Jefe municipal de esta villa,
en parábola dictada en las di-

Cast. Urdiales nuevo de marzo
de mil novecientos ocho. -El se-
cretario Anselmo Bona.

cedula con objeto de otorgarle el
partido, sito en la calle de Bilbao
luzado de instrucción de el

dar y Viscaya, con el fin de que
ojos de las provincias de Santan-

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que

de las que se ignoran, de las que
de las que se ignoran, de las que